76001400302820200055 00
JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de medidas. Sírvase proveer. Cali, 24 de junio de 2022.La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE MARIA HERRERA GRISALES.
DEMANDADO: IVAN ANDRES MOLINA LEDEZMA
BIBIANA LEDEZMA MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto de sustanciación Nro 569
Santiago De Cali, veintitrés (23) De junio De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400305028202100313 00

En escrito que antecede al apoderado judicial de la parte actora solicita la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con M.I 132-44226, solicitud que será despachada desfavorablemente toda vez que, el profesional del derecho no indica el municipio donde se encuentra ubicado el respectivo bien.

En consecuencia, El Juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con M.I 132-44226 hasta tanto el apoderado judicial de la parte actora indique el Municipio donde se encuentra ubicado el bien inmueble.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **106** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria